

PROMOCIÓN PLANES DE PENSIONES Y PLANES DE PREVISIÓN INDIVIDUAL 2023
(Periodo de adhesión del 3 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023)

CONDICIONES

- 1. Participante:** Podrá participar en la presente Promoción exclusivamente aquella persona física que se adhiera mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, que realice aportaciones extraordinarias, aportaciones periódicas y/o traspasos externos de entrada, desde una tercera entidad, distinta a Banco Santander, S.A., Open Bank, S.A., Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A., y a cualquiera de los Productos que participan en la presente Promoción.
- 2. Promotor:** Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A.
- 3. Productos de la Promoción:** Participan en la Promoción los Planes de Pensiones de la gama individual y Planes de Previsión Individual (en adelante los "Productos") indicados a continuación:

Planes de Pensiones Individuales: P.P. Mi Plan Santander Crecimiento, P.P. Mi Plan Santander Moderado, P.P. Mi Plan Santander Decidido, P.P. Santander Dividendo, P.P. Santander Sostenible Renta Variable Global, P.P. Santander ASG Acciones Españolas, P.P. Santander ASG Renta Variable Europa, P.P. Santander ASG Renta Variable Norteamérica, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2025, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2030, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2035, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2040, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible Smart, P.P. Santander Agrario Castilla y León, P.P. Santander ASG Renta Fija, P.P. Santander Universidades Renta Fija Mixta, P.P. Santander Universidades Renta Variable Mixta, P.P. Santander Future Wealth, P.P.

Planes de Previsión Individual: Santander ASG Renta Fija P.P.S.I., Santander ASG Renta Variable Europa P.P.S.I., Santander Sostenible Renta Variable Global P.P.S.I., Mi Plan Santander Decidido P.P.S.I., Mi Plan Santander Moderado P.P.S.I., Mi Plan Santander Crecimiento P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2025 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2030 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2035 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2040 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible Smart P.P.S.I., Santander Future Wealth, P.P.S.I. y Santander ASG RV Norteamérica P.P.S.I.

- 4. Condiciones de Participación/Bonificación Promocional:** El Participante podrá optar a distintos niveles de Bonificación, en función de los importes aportados o traspasados, por operaciones realizadas y efectivamente contabilizadas en los Productos indicados en el punto anterior, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2023. Para la determinación del importe objeto de la Bonificación promocional se aplicará la siguiente formula:

- (+) Importes de traspasos procedentes de otras entidades (excepto para Planes comercializados por Open Bank, S.A. cuya entidad gestora sea Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P., y Planes de Previsión Asegurados de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.).
- (+) Importes de aportaciones extraordinarias
- (+) Importes de aportaciones periódicas
- (-) Importes de traspasos hacia otras entidades
- (-) Importe de prestaciones percibidas y disposiciones de derechos consolidados realizadas

- 5. Bonificación promocional:** En función del importe del resultado de la formula descrita en el punto anterior, y del periodo de permanencia acordado entre el Banco y el Participante, este último tendrá derecho a distintos niveles de bonificación:

- (a) Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses),** y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un **1%**; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un **2%**; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un **3,5%** y para importes superiores a 100.000 euros, **4%**.
- (b) Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses),** y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un **1,5%**; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un **3,25%**; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un **5%** y para importes superiores a 100.000 euros, **6%**.

La Bonificación promocional consistirá en una bonificación en efectivo que se abonará en la cuenta corriente que se designe por el Participante en el correspondiente Boletín de Adhesión.

- 6. Bonificación Promocional adicional por compromiso de aportaciones periódicas:** El Participante tendrá derecho a una bonificación adicional a la recogida en el punto anterior, siempre que establezca y cumpla con un plan de aportaciones periódicas, en uno o varios de los Productos de la Promoción, siendo el importe total de las aportaciones periódicas, de al menos 100 euros mensuales, o su equivalente trimestral de 300 euros, o semestral de 600 euros.

El Participante vendrá obligado a mantener el pago de las aportaciones periódicas, durante el periodo de permanencia exigido para la obtención de la Bonificación promocional por aportaciones periódicas. La primera aportación, del plan de aportaciones periódicas a definir por el Participante, ha de hacerse efectiva dentro del periodo-comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

El abono de esta bonificación adicional, consistente en una bonificación en efectivo en función del importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, y el periodo de permanencia acordado, conforme lo recogido en el punto quinto, y estará condicionada a la efectiva materialización y contabilización, de la totalidad de las aportaciones periódicas objeto de la bonificación, en el Fondo de Pensiones donde se integre el correspondiente Plan de Pensiones o Plan de Previsión Individual. La bonificación adicional consistirá en:

- (a) **Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses), un 1% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,5% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.**
- (b) **Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses), un 1,5% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,75% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.**

Únicamente en el caso de clientes con edad superior a 60 años (incluidos) no será exigible el compromiso de aportaciones periódicas para conseguir esta bonificación promocional adicional.

El Participante que tuviese en vigor y alta, a la fecha de adhesión a la Promoción, y cumpliera con el importe mínimo establecido en el párrafo primero del presente punto, tendrá derecho a la presente Bonificación Promocional por Compromiso de aportaciones periódicas.

- 7. Compromiso de Permanencia:** A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante en función de la Bonificación obtenida, se compromete a mantener los importes objeto de bonificación, en cualquiera de los Planes de Pensiones o Planes de Previsión Individual (EPSV) promovidos por Banco Santander, y enumerados en el punto 3 "Productos de la Promoción", durante el periodo de permanencia exigido.

El compromiso de Permanencia comenzará en la fecha de abono de la Bonificación, conforme al punto octavo.

El Participante podrá movilizar sus derechos entre los distintos planes que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

De forma excepcional el Banco se compromete a no aplicar la penalización vinculada al Compromiso de Permanencia, en el caso en el que el Participante disponga de sus derechos consolidados/económicos, únicamente en la forma de **cobro de rentas financieras**, siempre y cuando el importe de los derechos económicos/consolidados se mantengan durante todo el periodo de permanencia establecido, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50 %) del importe tenido en cuenta para la Bonificación.

- 8. Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación (incluida la bonificación adicional, si correspondiese) mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en el presente Boletín de Adhesión a la campaña, siendo efectivo su abono del 15 al 30 de noviembre de 2023.

- 9. Incumplimiento del compromiso de permanencia:** En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y al importe que genere el incumplimiento.

El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente

Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

En el supuesto en el que el Participante tenga derecho a las dos Bonificaciones contempladas en la presente Promoción (Bonificación Promocional y Bonificación Adicional por compromiso de Aportaciones Periódicas), la aplicación de la Penalización, en caso de incumplimiento del compromiso de permanencia o por no haber completado el compromiso de aportaciones periódicas, se realizará de forma independiente por cada una de las dos Bonificaciones.

- 10. Información básica sobre protección de datos:** Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma.
El participante puede ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el aviso legal de la web www.bancosantander.es
- 11. Fiscalidad:** A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario, sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia, constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.
- 12.** Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad del Participante, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal. **Duración de la Promoción:** Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el 3 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.
- 13. Otros requisitos:** El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión en la presente Promoción, ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier Promoción de Planes de Pensiones y/o Planes de Previsión Individuales previa, donde el Banco sea promotor, y que estén vigentes en el mismo periodo temporal.